CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 222

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL**
C. C. No.:	**6.212.494EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**EXEQUIALES JARDINES SACROSANTO S.A.S**
NIT	**816.005.444-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDREA GUERRERO TOME**
Cédula de Ciudadanía No.:	**1.112.765.818 expedida en Cartago**
VALOR:	**$6.000.000**
FECHA:	**22 de Septiembre de 2021**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. El Plan de Desarrollo "MOVIÉNDONOS POR CAICEDONIA 2020-2023" contempla en el Pilar 2 POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, el programa "Adultos mayores y proceso de envejecimiento", una meta resultado de "Ejecutar el 100% de los recursos provenientes de los convenios Colombia Mayor y de la estampilla pro adulto mayor". b. La necesidad que tiene el Hogar del Anciano Santa Ana del Municipio de Caicedonia, de contratar servicios funerarios y/o atención de restos mortales, para inhumación de cadáveres de las personas institucionalizadas en el hogar. c.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **EXEQUIALES JARDINES SACROSANTO S.A.S**. **PRIMERA: OBJETO.** prestar quince (15) servicios funerarios y/o atención de restos mortales, para inhumación de cadáveres de personas

institucionalizadas en el Hogar del Anciano Santa Ana, del Municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2.- Prestar quince (15) servicios funerarios y/o atención de restos mortales, para inhumación de cadáveres de personas institucionalizadas en el Hogar del Anciano Santa Ana, del Municipio de Caicedonia. El servicio incluye las cajas mortuorias o los elementos que hagan sus veces y/o elementos mortuorios, sala de velación, preparación del cadáver, misa o ceremonia religiosa, arreglo floral, cirios, y transporte del cuerpo o restos mortales desde el Hogar del Anciano Santa Ana o desde donde se practique la necropsia hasta el Cementerio Municipal, donde se efectuará la inhumación. 3. Las cajas mortuorias o los elementos que hagan sus veces como elementos mortuorios se ajustarán según las condiciones y el presupuesto base de este proceso contractual y de las exigidas por el Municipio. 4. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato. 5. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 6. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 7.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 9. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. 10. Disponibilidad de prestar el servicio de transporte funerario las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato. 11. El oferente debe hacer constar mediante registro de Cámara de Comercio que cuenta con establecimiento que preste el servicio de Sala de Velación las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el Municipio de Caicedonia. 12. El oferente debe contar con vehículo funerario en el Municipio de Caicedonia, las 24 horas del día, los 7 días de la semana teniendo en cuenta la necesidad del servicio. 13. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 14.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este

Contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $6.000.000; con I.V.A incluido que se cancelaran de la siguiente manera: Por cada servicio fúnebre prestado el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000), con la presentación de la respectiva factura, anexando fotocopia del certificado de defunción y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2021 así: CDP No. 000001034 del 08 de septiembre de 2021, Rubro número 2.3.2.02.02.009410400897320, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para

esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de La Secretaria de Desarrollo Social y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma el 22 de septiembre de 2021.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE